



**ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA Y
CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA MICMANT MANTENIMIENTO
INDUSTRIAL Y CIVIL SOCIEDAD ANONIMA**

CUANTIA: INDETERMINADA

DI COPIAS

TC.

~~~~~

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL  
DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR EL DÍA DE HOY SIETE (07)  
DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ANTE MI DOCTOR ROBERTO  
DUEÑAS MERA, NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN  
QUITO, COMPARECEN A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE  
ESCRITURA, POR UNA PARTE, EL SEÑOR MANUEL ORLANDO  
MONCAYO CARTAGENA, EN SU CALIDAD DE GERENTE  
GENERAL Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
COMPAÑÍA MICMANT MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y CIVIL  
S.A., DE ACUERDO AL NOMBRAMIENTO QUE SE AGREGA. EL  
COMPARECIENTE ES DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO,  
MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO, DE

NACIONALIDAD ECUATORIANA, CAPAZ PARA CONTRATAR, Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIEN DE CONOCER DOY FE EN VIRTUD DE HABERME PRESENTADO SU CEDULA DE CIUDADANIA, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MI EL NOTARIO, SE AGREGA. ADVERTIDO QUE FUE EL COMPARECIENTE POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADO QUE FUE EN FORMA AISLADA DE QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME PIDE QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA DE LA CUAL CONSTE LA REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MICMANT MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y CIVIL S.A., AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL, EL SEÑOR MANUEL ORLANDO MONCAYO CARTAGENA, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA MICMANT MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y CIVIL S.A., COMO SE DESPRENDE DE LA COPIA CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO QUE SE ADJUNTA COMO DOCUMENTO HABILITANTE. EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE PROFESIÓN EMPLEADO PRIVADO, CON DOMICILIO EN LA



CIUDAD DE QUITO.- **SEGUNDA.- OBJETO:** EL OBJETO DE LA COMPARECENCIA ES DAR CUMPLIMIENTO A LO RESUELTO EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA MICMANT MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y CIVIL S.A., CELEBRADA EL CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, COMO SE DESPRENDE DE LA COPIA CERTIFICADA DE DICHA ACTA QUE SE AGREGA COMO DOCUMENTO HABILITANTE, EN LA CUAL SE DECIDIÓ LA REFORMA Y LA CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL.-

**TERCERA.- ANTECEDENTES: TRES. UNO.** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA ANTE EL NOTARIO VIGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO, EL DOCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, SE CONSTITUYÓ LA COMPAÑÍA DENOMINADA MICMANT MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y CIVIL S.A., **TRES. DOS.** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA ANTE EL NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, EL DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL UNO, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE ESTE MISMO CANTÓN BAJO EL NÚMERO OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES (863), TOMO CIENTO TREINTA Y DOS (132), EL SEIS (06) DE JUNIO DE DOS MIL UNO (2001) SE AUMENTA EL CAPITAL Y REFORMA EL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MICMANT MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y CIVIL S.A., **TRES. TRES.-** LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS, REALIZADA EL OCHO DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE, LUEGO DE DELIBERAR RESOLVIÓ SOBRE EL PROYECTO DE REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA Y DE MANERA UNÁNIME, RESOLVIÓ APROBAR Y REFORMAR EL ESTATUTO SOCIAL U CODIFICAR EL MISMO Y EL

AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA.- **TRES. CUATRO.-** LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS, REALIZADA EL CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, LUEGO DE DELIBERAR RESOLVIÓ SOBRE EL PROYECTO DE REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA Y DE MANERA UNÁNIME, RESOLVIÓ APROBAR Y REFORMAR EL ESTATUTO SOCIAL U CODIFICAR EL MISMO Y DEJAR SIN EFECTO EL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA, DECISION QUE FUE TOMADA EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTE DEL OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. **CUARTA: REFORMA AL OBJETO SOCIAL.-** EN CUMPLIMIENTO A LO RESUELTO EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA REALIZADA EL CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, SE RESOLVIÓ LA REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA EL MISMO QUE DIRÁ: **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN:** LA COMPAÑIA SE DENOMINA MICMANT MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y CIVIL S.A. Y DURARÁ CINCUENTA (50) AÑOS DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ESTATUTO EN EL REGISTRO MERCANTIL, CONFORME A LO EXPRESAMENTE APROBADO Y RESUELTO POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA REALIZADA EL CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, PERO ESTE PLAZO PODRÁ REDUCIRSE O PROGRAMARSE E INCLUSO PODRÁ DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE. OBSERVÁNDOSE EN CADA CASO LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES Y LO PREVISTO EN ESTE ESTATUTO.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** LA COMPAÑIA ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y SU DOMICILIO ES EL DISTRITO

Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR



METROPOLITANO DE QUITO, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS EN UNO O VARIOS LUGARES DENTRO O FUERA DE LA REPÚBLICA.-**ARTICULO TERCERO.**

**OBJETO SOCIAL:** EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES: A) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS, INSUMOS, PARTES, PIEZAS, ACCESORIOS Y REPUESTOS PARA MAQUINARIAS INDUSTRIALES, AUTOMOTRIZ, AGRÍCOLA, NAVAL, AERONÁUTICA. B) LA REPRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, AGENCIAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIA INDUSTRIAL, AUTOMOTRIZ, AGRÍCOLA, NAVAL Y AERONÁUTICA. C) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CUENTA PROPIA O A TRAVÉS DE TERCEROS EN LAS ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN EN EL ÁREA CIVIL ASÍ COMO DE EQUIPOS Y MAQUINARIA INDUSTRIAL, AUTOMOTRIZ, AGRÍCOLA, NAVAL Y AERONÁUTICA. D) CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OBRAS CIVILES DE TODO TIPO Y NATURALEZA E) PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS CON LAS ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN EN EL ÁREA CIVIL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA INDUSTRIAL, AUTOMOTRIZ, AGRÍCOLA, NAVAL Y AERONÁUTICA. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑÍA PODRÁ EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE OTRAS COMPAÑÍAS NACIONALES O EXTRANJERAS, PODRÁ IMPORTAR Y EXPORTAR, ABRIR LOCALES COMERCIALES, ASÍ COMO REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES Y MÁS PERMITIDOS POR LA LEY Y QUE SE RELACIONEN CON EL PRESENTE OBJETO SOCIAL. LA COMPAÑÍA NO PODRÁ DEDICARSE A LA INTERMEDIACIÓN

*cumplido*

FINANCIERA.- **ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL.-** EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑÍA ES DE OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 800.00), DIVIDIDO EN DOCIENTAS ACCIONES (200) ACCIONES NOMINATIVAS, ORDINARIAS E INDIVISIBLES DE CUATRO DÓLARES CADA UNA. ESTÁN NUMERADAS DE LA CERO CERO UNO (001) A LA MIL DOCIENTOS INCLUSIVE (200), LAS MISMAS QUE ESTÁN SUSCRITAS POR EL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO QUINTO: TÍTULO DE ACCIONES.-** LAS ACCIONES PODRÁN ESTAR REPRESENTADAS POR TÍTULOS DE UNA O MÁS ACCIONES NUMERADAS SUCESIVAMENTE Y FIRMADAS POR EL GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE.- **ARTÍCULO SEXTO: INDIVISIBILIDAD.-** LA COMPAÑÍA CONSIDERARÁ PROPIETARIO DE LAS ACCIONES A QUIEN APAREZCA COMO TAL EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- CUANDO HAYA VARIOS PROPIETARIOS DE UNA MISMA ACCIÓN, NOMBRARÁN UN REPRESENTANTE COMÚN Y COPROPIETARIOS RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE FRENTE A LA ADMINISTRADORA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA CONDICIÓN DE ACCIONISTA.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.-** EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO PODRÁ AUMENTARSE O DISMINUIRSE POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LA DISMINUCIÓN DE CAPITAL, NO OBSTANTE, SÓLO PODRÁ REALIZARSE EN LOS CASOS Y CON LOS LÍMITES PREVISTOS EN LA LEY.- **ARTÍCULO OCTAVO: DERECHO PREFERENTE.-** LOS ACCIONISTAS TENDRÁN DERECHO PREFERENTE PARA SUSCRIBIR LOS AUMENTOS DE CAPITAL QUE SE ACORDAREN EN LEGAL FORMA, EN LAS PROPORCIONES Y DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO POR LA LEY DE COMPAÑÍAS. TRANSCURRIDO



ESTE PLAZO, LAS NUEVAS ACCIONES PODRÁN SER OFRECIDAS A TERCERAS PERSONAS.- **ARTÍCULO NOVENO.- REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA.-** LOS ACCIONISTAS PUEDEN HACERSE REPRESENTAR ANTE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS PARA EJERCER SUS DERECHOS Y ATRIBUCIONES, MEDIANTE CARTA-PODER DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. CADA ACCIONISTA NO PUEDE HACERSE REPRESENTAR SINO POR UN SOLO MANDATARIO CADA VEZ, CUALQUIERA QUE SEA EL NÚMERO DE SUS ACCIONES. ASÍ MISMO EL MANDATARIO NO PUEDE VOTAR EN REPRESENTACIÓN DE UNA U OTRAS ACCIONES DE UN MISMO MANDANTE EN SENTIDO DISTINTO, PERO LA PERSONA QUE SEA MANDATARIA DE VARIOS ACCIONISTAS PUEDE VOTAR EN SENTIDO DIFERENTE EN REPRESENTACIÓN DE CADA UNO DE LOS MANDANTES. - **ARTÍCULO DECIMO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** LA COMPAÑÍA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, ADMINISTRADA POR EL COMITÉ EJECUTIVO, EL PRESIDENTE, EL GERENTE GENERAL Y OTROS GERENTES QUE LA JUNTA GENERAL ACUERDE DESIGNAR. **CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** LA JUNTA GENERAL, FORMADA POR ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS, ES LA MÁXIMA AUTORIDAD Y ÓRGANO SUPREMO DE LA MISMA. LAS DECISIONES TOMADAS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN CONFORMIDAD CON LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS, OBLIGAN A TODOS LOS ACCIONISTAS, INCLUSO A LOS AUSENTES Y DISIDENTES, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE IMPUGNACIÓN. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-**

**DE LAS CLASES DE JUNTAS.-** LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS SERÁN ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. LAS ORDINARIAS SE REUNIRÁN UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA. LAS EXTRAORDINARIAS, CUANDO ASÍ LO RESUELVAN EL PRESIDENTE O EL GERENTE GENERAL, Y EN LOS DEMÁS CASOS CONTEMPLADOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EN ESTOS ESTATUTOS. LA JUNTA GENERAL PODRÁ TAMBIÉN REUNIRSE DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS OCHENTA DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA CONVOCATORIA.-** LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL LA HARÁN EL PRESIDENTE O EL GERENTE GENERAL, POR LA PRENSA, EN LA FORMA QUE ORDENA LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO DÉCIMO**

**CUARTO.- DEL QUÓRUM Y MAYORÍA.-** EN TODO LO RELATIVO AL QUÓRUM PARA LA INSTALACIÓN DE LA JUNTA GENERAL, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE COMPAÑÍAS. LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN TOMADAS POR MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTES, SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EN ESTOS ESTATUTOS. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. EN TODO LO DEMÁS SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA.-** LOS ACCIONISTAS PODRÁN HACERSE REPRESENTAR ANTE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA EJERCER SUS DERECHOS Y ATRIBUCIONES, MEDIANTE PODER NOTARIAL O MEDIANTE CARTA-PODER DIRIGIDA AL PRESIDENTE. CADA ACCIONISTA NO PODRÁ HACERSE

Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR



REPRESENTAR SINO POR UN SOLO MANDATARIO A LA VEZ, CUALQUIERA QUE SEA EL NÚMERO DE SUS ACCIONES. ASÍ MISMO, EL MANDATARIO NO PUEDE VOTAR EN REPRESENTACIÓN DE UNA U OTRAS ACCIONES DE UN MISMO MANDANTE, EN SENTIDO DISTINTO, PERO LA PERSONA QUE SEA MANDATARIA DE VARIOS ACCIONISTAS PUEDE VOTAR EN SENTIDO DIFERENTE EN REPRESENTACIÓN DE CADA UNO DE SUS MANDANTES. LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA NO PODRÁN SER REPRESENTANTES CONVENCIONALES.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DE LA DIRECCIÓN Y ACTAS.-** LAS JUNTAS GENERALES SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE O POR QUIEN ESTUVIERE HACIENDO SUS VECES, O SI SE ACORDARE, SERÁN DIRIGIDAS POR LA PERSONA ELEGIDA POR LA MISMA JUNTA PARA EL EFECTO. EN LA JUNTA GENERAL ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA O LA PERSONA AD-HOC QUE FUERE ELEGIDA PARA EL EFECTO POR LA JUNTA GENERAL DE QUE SE TRATE. LAS ACTAS SERÁN RESUMIDAS, SE EXTENDERÁN A MÁQUINA EN HOJAS MÓVILES, ESCRITAS EN EL ADVERSO Y REVERSO, LAS MISMAS QUE SERÁN DEBIDAMENTE FOLIADAS Y EN EL LIBRO CORRESPONDIENTE FIGURARÁN UNA A CONTINUACIÓN DE LA OTRA. EL ACTA DE LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL LLEVARÁN LAS FIRMAS DE QUIENES HUBIERAN ACTUADO COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA QUE SE TRATE. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES.-** SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: A) DESIGNAR AL PRESIDENTE, AL GERENTE GENERAL, AL VOCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO, POR EL PERÍODO DE DOS AÑOS, Y AL COMISARIO PRINCIPAL Y SUPLENTE; FIJAR LAS REMUNERACIONES DE LOS

FUNCIONARIOS QUE DESIGNE CONOCER SOBRE SUS LICENCIAS, EXCUSAS O RENUNCIAS, Y REMOVERLOS CUANDO FUERE EL CASO; B) CONOCER Y APROBAR EL BALANCE GENERAL, QUE IRÁ ACOMPAÑADO DEL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y DEL ESTADO DE SITUACIÓN, ASÍ COMO LOS INFORMES QUE SOBRE LOS NEGOCIOS SOCIALES LE REPRESENTEN EL GERENTE GENERAL Y EL COMISARIO; C) RESOLVER ACERCA DE LA FORMA DEL REPARTO DE LOS BENEFICIOS SOCIALES, EN CONSIDERACIÓN A LA PROPUESTA QUE PARA EL EFECTO LE PRESENTE EL GERENTE GENERAL; D) RESOLVER SOBRE LA AMORTIZACIÓN DE ACCIONES, SIEMPRE QUE, PARA EL EFECTO, SE CUENTE CON UTILIDADES LÍQUIDAS DISPONIBLES PARA EL PAGO DE DIVIDENDOS; E) DECIDIR ACERCA DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO SOCIAL, DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA, DEL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL Y DE TODA OTRA REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES; F) APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA COMPAÑÍA SEGÚN PROPUESTA DEL COMITÉ EJECUTIVO; G) AUTORIZAR EL INGRESO DE LA COMPAÑÍA COMO SOCIO O ACCIONISTA DE OTRAS COMPAÑÍAS; H) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL EL OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES; I) INTERPRETAR LOS PRESENTES ESTATUTOS CON EFECTO GENERALMENTE OBLIGATORIO PARA TODOS LOS ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA, MIENTRAS NO SE DISPONGA LO CONTRARIO POR LA LEY O POR LOS ESTATUTOS; Y, J) EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS, Y RESOLVER SOBRE LOS DEMÁS ASUNTOS QUE POR ESTAS MISMAS CONVENCIONES O LA LEY NO SE ENCUENTREN ASIGNADOS A



OTROS ORGANISMOS, ADMINISTRADORES O AUTORIDADES DE LA COMPAÑÍA. CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL COMITÉ EJECUTIVO.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DE LA INTEGRACIÓN.-** EL COMITÉ EJECUTIVO SE COMPONE DEL PRESIDENTE, QUE LO PRESIDIRÁ, EL GERENTE GENERAL Y DE UN VOCAL PRINCIPAL DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL. EL VOCAL SUPLENTE, REEMPLAZARÁ AL PRINCIPAL E CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO TEMPORAL O DEFINITIVO DE ÉSTE. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LAS REUNIONES.-** EL COMITÉ EJECUTIVO SE REUNIRÁ ORDINARIAMENTE CADA TRES MESES, Y EXTRAORDINARIAMENTE, CUANDO FUERE CONVOCADO, PARA CONOCER EL ASUNTO PARA EL CUAL SE LO CONVOCA. LA CONVOCATORIA LA HARÁN EL PRESIDENTE O EL GERENTE GENERAL, EN LA FORMA Y CON LA ANTELACIÓN QUE EL PROPIO COMITÉ EJECUTIVO FIJE PARA EL EFECTO.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL QUÓRUM Y LA MAYORÍA.-** PARA QUE EL COMITÉ EJECUTIVO PUEDA INSTALARSE A DELIBERAR SERÁ NECESARIO QUE SE ENCUENTREN PRESENTES AL MENOS DOS DE SUS MIEMBROS DE ENTRE LOS CUALES DEBERÁ ESTAR EL PRESIDENTE O EL GERENTE GENERAL. EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO TEMPORAL O DEFINITIVO DEL VOCAL PRINCIPAL, ACTUARÁ DE VOCAL SUPLENTE. LAS RESOLUCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS. SIN NECESIDAD DE REUNIÓN EL COMITÉ EJECUTIVO PUEDE ADOPTAR VÁLIDAMENTE CUALQUIER RESOLUCIÓN EN ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, SIEMPRE QUE LA MISMA CONSTE POR ESCRITO Y SE ENCUENTRE SUSCRITA POR TODOS SUS MIEMBROS, CADA UNO DE LOS CUALES PUEDE SUSCRIBIR EN SENDOS EJEMPLARES LA MISMA RESOLUCIÓN. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

**PRIMERO.- DE LA DIRECCIÓN Y ACTAS.-** LAS REUNIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO SERÁN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE, Y EN SU FALTA POR EL GERENTE GENERAL. EL ACTA DE LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DEL COMITÉ EJECUTIVO SERÁ RESUMIDA Y SUSCRITA Y LLEVARÁ LA FIRMA DE QUIENES HUBIERAN ACTUADO COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN DE QUE SE TRATE. EN EL LIBRO DE ACTAS DE ESTE ORGANISMO SE INSERTARÁN COMO TALES LAS RESOLUCIONES TOMADAS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO DIECINUEVE DE ESTOS ESTATUTOS. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-DE LAS ATRIBUCIONES.-** SON ATRIBUCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO, LAS SIGUIENTES: A) ELABORAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA COMPAÑÍA Y REMITIRLO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU APROBACIÓN; B) ELABORAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS QUE SE REQUIERAN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y MEJOR MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y DE LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES, Y SOMETERLOS A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL PARA QUE ENTREN EN VIGOR; C) AUTORIZAR LA COMPRA, VENTA, ARRIENDO, CONCESIÓN, CESIÓN, ETC., DE BIENES INTANGIBLES TALES COMO MARCAS DE FÁBRICA, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES DE INVENCION, ETCÉTERA, ASÍ COMO AUTORIZAR TODO CONTRATO DE ASOCIACIÓN O CUENTAS EN PARTICIPACIÓN (JOIN VENTURE) EN QUE DEBA INTERVENIR LA COMPAÑÍA; D) FIJAR, CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE, LOS MONTOS O CUANTÍAS HASTA POR LOS CUALES EL GERENTE GENERAL PUEDA OBRAR CON SU SOLA FIRMA A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA; Y AQUELLOS POR LOS CUALES ESTE MISMO FUNCIONARIO PUEDA OBRAR

Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR



CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE SON OTRO REQUISITO O PREVIA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO; E) TODAS LAS DEMÁS QUE SE LE ASIGNEN LOS PRESENTES ESTATUTOS... **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DE LOS ADMINISTRADORES.-DEL PRESIDENTE.-** EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DURARÁ EN SU CARGO UN PERÍODO DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE; DEBERÁ CONTINUAR EN SUS FUNCIONES HASTA SER DEBIDAMENTE REEMPLAZADO. PODRÁ SER O NO ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES SON LOS SIGUIENTES: A) CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL Y DEL COMITÉ EJECUTIVO, DEBIENDO SUSCRIBIR LAS ACTAS DE SESIONES DE ESTOS ORGANISMOS; B) CONTROLAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL, Y DEL COMITÉ EJECUTIVO; C) REEMPLAZAR AL GERENTE GENERAL EN TODO CASO DE FALTA AUSENCIA O IMPEDIMENTO TEMPORAL O DEFINITIVO DE ÉSTE, ASUMIENDO SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES, HASTA QUE LA JUNTA GENERAL PROVEA UNA NUEVA DESIGNACIÓN PARA ESTE CARGO TOME LA RESOLUCIÓN QUE JUZGUE CONVENIENTE; D) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS TÍTULOS DE ACCIÓN Y MÁS DOCUMENTOS QUE DE CONFORMIDAD CON ESTOS ESTATUTOS ASÍ DEBERÍA HACERLO; E) RECABAR DEL GERENTE GENERAL Y DEMÁS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD LAS INFORMACIONES Y DOCUMENTOS QUE REQUIERA SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y SUS NEGOCIOS SOCIALES, Y, F) LAS DEMÁS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE LE CONFIERAN LA LEY, LOS PRESENTES

ESTATUTOS, LA JUNTA GENERAL Y EL COMITÉ EJECUTIVO.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** EL

GERENTE GENERAL, DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL, DURARÁ UN PERÍODO DE DOS AÑOS EN SU CARGO PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE; DEBERÁ CONTINUAR EN SUS FUNCIONES HASTA SER DEBIDAMENTE REEMPLAZADO. PODRÁ O NO SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES SON: A) REPRESENTAR LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑÍA; B) ADMINISTRAR LA COMPAÑÍA CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO; C) REEMPLAZAR AL PRESIDENTE EN TODO CASO DE FALTE, AUSENCIA O IMPEDIMENTO TEMPORAL O DEFINITIVO DE ÉSTE, ASUMIENDO SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES, Y HASTA QUE LA JUNTA GENERAL PROVEA UNA NUEVA DESIGNACIÓN PARA ESTE CARGO O TOME LA RESOLUCIÓN QUE JUZGUE CONVENIENTE; D) ACTUAR COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL Y DEL COMITÉ EJECUTIVO; E) NECESITARÁ AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA ADQUIRIR, GRAVAR O ENAJENAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA QUE CONSTITUYAN UN ACTIVO FIJO DE ÉSTA, O CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS CUYO VALOR EXCEDA DE LA CANTIDAD FIJADA POR EL COMITÉ EJECUTIVO PARA EL EFECTO ESTABLEZCA DE CUANDO EN CUANDO: F) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS TÍTULOS DE ACCIÓN Y MÁS DOCUMENTOS QUE DE CONFORMIDAD CON ESTOS ESTATUTOS ASÍ DEBA HACERLO; Y, G) EN FIN, TENDRÁ LAS MÁS AMPLIAS ATRIBUCIONES, EXCEPTO AQUELLOS ACTOS QUE EXPRESAMENTE LE PROHÍBAN LA JUNTA GENERAL O ESTOS



ESTATUTOS. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO** - DE LOS GERENTES.- CUANDO LA JUNTA GENERAL LO ESTIME CONVENIENTE, NOMBRARÁ UNO O MÁS GERENTES POR EL TIEMPO Y ATRIBUCIONES QUE SE LES SEÑALARÉ EN SUS RESPECTIVOS NOMBRAMIENTOS, ENTRE LAS CUALES NO PODRÁ INCLUIRSE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.-** DEL COMISARIO.- LA JUNTA GENERAL, EN SU REUNIÓN ORDINARIA ANUAL, NOMBRARÁ UN COMISARIO PRINCIPAL Y SU RESPECTIVO SUPLENTE. LA DESIGNACIÓN DE ESTOS SE HARÁ POR EL PERÍODO DE UN AÑO Y PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO TODAS LAS QUE SEÑALE LA LEY DE COMPAÑÍAS, Y ADEMÁS, LAS QUE LE IMPUSIERE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.-** BALANCE GENERAL E INVENTARIO.- EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, SE CERRARÁ EL EJERCICIO SOCIAL ANUAL Y SE HARÁ UN INVENTARIO A ESA FECHA DE LOS BIENES SOCIALES. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES.-** DE LA RESERVA LEGAL.- LA RESERVA LEGAL SE FORMARÁ CON EL DIEZ POR CIENTO DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS DE LA COMPAÑÍA QUE ARROJE CADA EJERCICIO ECONÓMICO, HASTA ALCANZAR LA CUANTÍA MÍNIMA ESTABLECIDA POR LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DE LAS RESERVAS FACULTATIVAS.-** LA JUNTA GENERAL PODRÁ CREAR FONDOS DE AMORTIZACIÓN O RESERVAS PARA EVENTUALIDADES, CON LOS PORCENTAJES Y PARA LOS DESTINOS QUE JUZGUE CONVENIENTE, PERO OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS RESPECTIVAS. IGUALMENTE HARÁ

LAS RESERVAS ESPECIALES QUE CONSIDERE CONVENIENTE PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** LAS UTILIDADES OBTENIDAS EN CADA EJERCICIO ANUAL SE DISTRIBUIRÁN DE ACUERDO A LA LEY, EN LA FORMA QUE DETERMINE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LUEGO DE ESTUDIAR LA RESPECTIVA PROPUESTA DEL GERENTE GENERAL. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- PAGO DE DIVIDENDOS.-** EL GERENTE GENERAL PAGARÁ LOS DIVIDENDOS DE LAS ACCIONES EN LA FORMA DETERMINADA POR LA JUNTA GENERAL. LA COMPAÑÍA MANTENDRÁ ESOS DIVIDENDOS EN DEPÓSITOS DISPONIBLES A LA ORDEN DE LOS ACCIONISTAS, PERO NO RECONOCERÁ SOBRE LOS MISMOS NINGÚN INTERÉS. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. PARA EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN, LA JUNTA GENERAL NOMBRARÁ UN LIQUIDADOR, Y, EN CASO DE NO HACERLO, ACTUARÁ COMO TAL EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA O QUIEN HAGA SUS VECES. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.- REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL:** UNA VEZ QUE EL PROYECTO DE REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL FUE PUESTO EN CONSIDERACIÓN A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA Y DELIBERADO POR ESTOS, EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA MICMANT MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y CIVIL S.A., CELEBRADA EL CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, DA COMO CONSECUENCIA, LA REFORMA Y CODIFICA EL

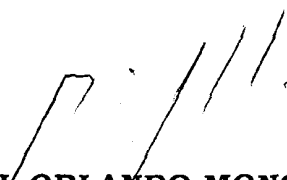
Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR



ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA MICMANT  
MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y CIVIL S.A.- **SEGUNDA.-** A LA  
FIRMA DE LA PRESENTE ESCRITURA Y EN CUMPLIMIENTO A LO  
ESTABLECIDO EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE  
ACCIONISTAS DE CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, SE DEJA  
SIN EFECTO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES A LA  
ESCRITURA PUBLICA OTORGADA ANTE EL NOTARIO TRIGESIMO  
SEPTIMO DEL CANTON QUITO DOCTOR ROBERTO DUEÑAS  
MERA EL DIA VEINTE Y CINCO DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE.  
**TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** SE AGREGAN  
COMO DOCUMENTOS HABILITANTES A LA PRESENTE MINUTA,  
COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL  
EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL  
CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, NOMBRAMIENTO DEL  
COMPARECIENTE COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
COMPAÑIA, PROYECTO DE REFORMA Y CODIFICACION DEL  
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA, APROBADO POR JUNTA  
GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS  
CELEBRADA EL CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.- USTED  
SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS  
CLÁUSULAS DE ESTILO PARA ASEGURAR LA VALIDEZ DEL  
PRESENTE INSTRUMENTO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE SE  
HALLA FIRMADA POR EL DOCTOR EDMUNDO JARAMILLO,  
PORTADOR DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL MIL  
TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE DEL COLEGIO DE  
ABOGADOS DE AZUAY. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA  
PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE OBSERVARON LOS  
PRECEPTOS LEGALES Y LEIDA QUE LE FUE AL  
COMPARECIENTE POR MI EL NOTARIO, EN ALTA Y CLARA VOZ,  
ESTE SE RATIFICA EN CADA UNA DE LAS CLAUSULAS, PARA

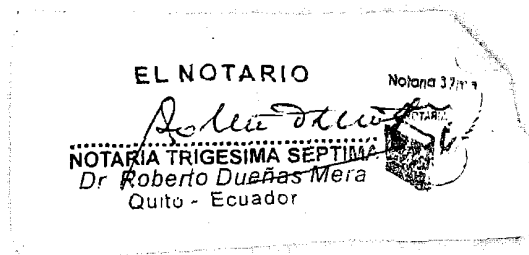
Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

CONSTANCIA DE LO CUAL FIRMA EN UNIDAD DE ACTO DE  
TODO LO CUAL DOY FE.-

  
**MANUEL ORLANDO MONCAYO CARTAGENA**

**C.C.** 170193623-2

**C.V.**



000010



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CEDULA DE CIUDADANIA 170123623-2

MONCAYO CARTAGENA MANUEL DENNIS ORLANDO

PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE

31 MARZO 1950

001- 0046 00135 M

PICHINCHA/ CAYAMBE

CAYAMBE 1950

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4344V4242

DIVORCIADO

SECUNDARIA EMPLEADO

MILTON MONCAYO

AMERICA CARTAGENA

QUITO 29/10/2009

29/10/2021

REN 1897752

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

163-0023

1701236232

CEDULA

MONCAYO CARTAGENA MANUEL DENNIS

ORLANDO

PICHINCHA

PROVINCIA

LA VICENTINA

PARROQUIA

QUITO

CANTON

ZONA

*[Signature]*

MV.-  
 RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE  
 PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL  
 PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 07 DE ABRIL DEL 2010.

EL NOTARIO

*[Signature]*

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

Dr. Roberto Duenas Mera

Quito - Ecuador

511471



Materiales, equipos industriales, servicios y mantenimiento



LAKOS



Quito DM, Marzo 1 del 2010

Señor  
**MANUEL MONCAYO CARTAGENA**  
 Presente.-

Ref: NOMBRAMIENTO GERENTE GENERAL

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la Junta General de Accionistas de la Compañía MICMANT MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y CIVIL S.A., reunida en su domicilio principal: Gaspar Cañero E10-114 y Av. 6 de Diciembre, el 1 de Marzo del 2010, resolvió por unanimidad, designarle GERENTE GENERAL de MICMANT MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y CIVIL S.A., por un período de DOS AÑOS, de conformidad con los Estatutos Sociales.

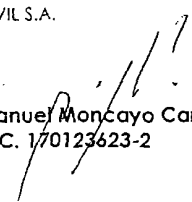
Al GERENTE GENERAL, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía conforme lo dispone el artículo 23 de los Estatutos Sociales, y ejercer las demás facultades previstas en los mismos.

Atentamente,

  
 Luis Felipe Yépez Vizcaino  
 C.C. 170410787-7  
 PRESIDENTE

La compañía MICMANT MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y CIVIL S.A., se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Marco Antonio Vela Vasco, el 12 de diciembre del 1.995, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de Marzo de 1.996.

En esta fecha, Quito 1 de Marzo del 2010, acepta el cargo de GERENTE GENERAL de MICMANT MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y CIVIL S.A.

  
 Manuel Moncayo Cartagena  
 C.C. 170123623-2

Con esta fecha queda inscrito el presente  
 documento bajo el No. **2243** del Registro  
 de Nombramientos Tomo No. **141**  
 Quito, a **1 MAR. 2010**

REGISTRO MERCANTIL

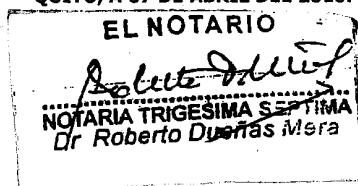


  
 Dr. Raul Caybar Secaira  
 REGISTRADOR MERCANTIL  
 DEL CANTON QUITO

MV.-

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 07 DE ABRIL DEL 2010.



**LAKOS****ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑIA DENOMINADA MICMANT MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y CIVIL.****CELEBRADA EL DIA 05 DE ABRIL DE 2010**

En la ciudad de Quito, siendo las 10H00, a los cinco días del mes de abril del año 2010, se reúne la junta en el domicilio principal de la compañía en las oficinas de la compañía MICMANT MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y CIVIL. Ubicadas en la calle Gaspar Cañero No. E10-114 y Av. 6 de Diciembre, Preside la Junta el Señor **LUIS FELIPE YÉPEZ VIZCAÍNO** en calidad de Presidente de la compañía y actúa como Secretario AH-DOC de la junta el doctor Edmundo Jaramillo Molina, conforme lo determinan los nombramientos correspondientes.- la presidencia ordena que por medio de Secretaria se verifique la existencia de los socios: **MANUEL ORLANDO MONCAYO CARTAGENA** por sus propios y personales derechos propietario de ciento noventa acciones de CUATRO DÓLARES AMERICANOS cada una y el señor **LUIS FELIPE YÉPEZ VIZCAÍNO**, por sus propios y personales derechos, propietario de DIEZ ACCIONES DE CUATRO DÓLARES AMERICANOS cada una; El capital social es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US\$.800,00), dividido en 200 acciones de un valor de CUATRO DÓLARES AMERICANOS es decir se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía.

Por lo tanto y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías, los accionistas deciden instalarse en la Junta General extraordinaria Universal de Accionistas, con el objeto de conocer el siguiente orden del día.

- 1.- Dejar sin efecto el Aumento de Capital de la Compañía, decisión que fue tomada en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 8 de junio de 2009.**
- 2.- Prórroga del plazo de duración de la compañía.**
- 3.- Reforma al Objeto Social de la Compañía**
- 4.- Reforma y Codificación del Estatuto Social de la Compañía.**

Preside la Junta, el señor **LUIS FELIPE YÉPEZ VIZCAÍNO**, en su calidad de Presidente de la compañía y actúa como Secretario Ad-Hoc el señor Edmundo Jaramillo Molina.

Los señores accionistas aceptan de manera formal y expresa el orden del día a tratarse sin objeciones al mismo.

Una vez puesto a consideración a los señores accionistas el **PRIMER PUNTO** del orden del día: **Dejar sin efecto el Aumento de Capital de la Compañía**, decisión que fue tomada en la Junta General Extraordinaria de accionistas de fecha el 8 de junio de 2009. Toma la palabra el Presidente de la Junta e indica a los accionistas que por razones de orden práctico se recomienda dejar sin efecto el Aumento de Capital de la compañía que fue aprobado en la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el día 8 de junio de 2009, así como se autorice al Representante Legal de la compañía a realizar todos los actos conducentes tendientes a dejar sin efecto dicho acto societarios.

Punto que puesto a consideración de los señores accionistas y es aprobado de manera unánime por los mismos.

**LAKOS**

De inmediato se procede a conocer el SEGUNDO PUNTO del día: Prórroga del plazo de duración de la compañía. Toma la palabra el Presidente de la Junta y propone a los asistentes que, como producto de la reforma y codificación de la compañía se prorrogue el plazo de duración de la compañía ~~por cincuenta años, desde~~ la inscripción de la Reforma y Codificación de Estatutos de esta, en el Registro Mercantil. Punto que es aceptado de manera unánime por los señores accionistas.

v.f.

Se procede a conocer y tratar el TERCER PUNTO del orden del día: Reforma al Objeto Social de la Compañía. Toma la palabra el Presidente de la Junta y expone y detalla a los señores Accionistas que considerando las nuevas oportunidades de negocios que se han presentado a la compañía es necesario ampliar el objeto social de la misma e incluir la prestación de servicios dentro del objeto social, para lo cual propone el siguiente texto para el Objeto Social de la Compañía:

"ARTÍCULO QUINTO.- OBJETO: El objeto social de la compañía es: a) La importación, exportación, y la comercialización de productos, insumos, partes, piezas, accesorios y repuestos para maquinarias industriales, automotriz, agrícola, naval, aeronáutica. b) La representación, distribución, agenciamiento y comercialización de equipos y maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval y aeronáutica. ~~c) La prestación de servicios por cuenta propia o a través de terceros en las áreas de construcción, instalación, mantenimiento, reparación en el área civil así como de equipos y maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval y aeronáutica. d) Construcción, instalación, mantenimiento y reparación de obras civiles de todo tipo y naturaleza e) Prestar servicios de asesoría y ejecución de proyectos relacionados con las áreas de construcción, instalación, mantenimiento, reparación en el área civil de equipos y maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval y aeronáutica.~~ Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá ejercer la representación de otras compañías nacionales o extranjeras, podrá importar y exportar, abrir locales comerciales, así como realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y más permitidos por la Ley y que se relacionen con el presente objeto social."

an manta

Luego del análisis y deliberaciones pertinentes, los señores accionistas de manera unánime y sin objeciones aprueban reformar el objeto social de la compañía, para que esta brinde o desarrolle la prestación de servicios en todas las áreas relacionadas con el giro comercial, tal como se señala en el texto propuesto por el Presidente de la Junta.

Punto que puesto a consideración de los señores accionistas es aprobado de manera unánime por los mismos, autorizando al Representante legal se inicien los trámites legales para la aprobación de dicha reforma y codificación estatutaria ante la Superintendencia de Compañías del Ecuador y su posterior inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

Una vez puesto a consideración de los señores accionistas el CUARTO PUNTO del orden del día: Reforma y Codificación del Estatuto Social. Toma la palabra al Presidente de la Junta e indica a los accionistas que con la finalidad de actualizar y optimizar la Administración de la Compañía, es necesario realizar la reforma y codificación del estatuto de la compañía, para lo cual entrega a los señores accionistas el proyecto de estatuto a ser aprobado.

Luego del análisis y discusión del proyecto presentado a los señores accionistas, este es aprobado por unanimidad y sin cambios, pasando este estatuto a ser parte integrante del expediente de esta acta de Junta General Extraordinaria Universal.

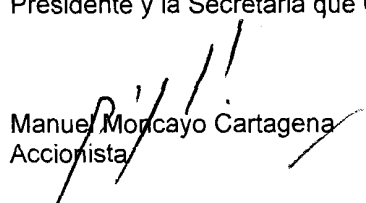
**LAKOS**

Punto que es puesto en consideración de los accionistas y luego del análisis es aceptado de manera unánime. Facultando al Presidente de la compañía a que de inicio a los trámites necesarios para el cumplimiento de lo acordado en la presente Junta.

Agotado el orden del día establecido, se concede un receso de treinta minutos para la elaboración de la presente acta, para constancia de lo acordado Firman los accionistas con el Presidente y el Secretario que certifica.

Se levanta la sesión siendo las quince horas treinta minutos.

Para constancia de lo actuado firman los señores accionistas en unión del Presidente y la Secretaría que Certifican.



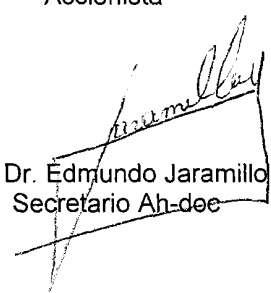
Manuel Morcayo Cartagena  
Accionista



Luis Yépez Vizcaino  
Accionista



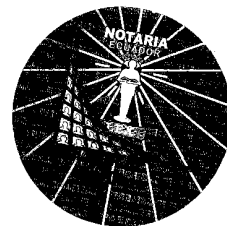
Luis Yépez Vizcaino  
Presidente de la Junta



Dr. Edmundo Jaramillo  
Secretario Ah-dec

000013  
NOTARIA  
37

TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA  
**TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE  
REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA  
COMPAÑÍA MICMANT MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y CIVIL  
SOCIEDAD ANONIMA.- QUITO, A SIETE DE ABRIL DEL AÑO  
DOS MIL DIEZ.



EL NOTARIO

*Roberto Dueñas Mera*  
Notario 3<sup>er</sup>  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador





**DB.-**

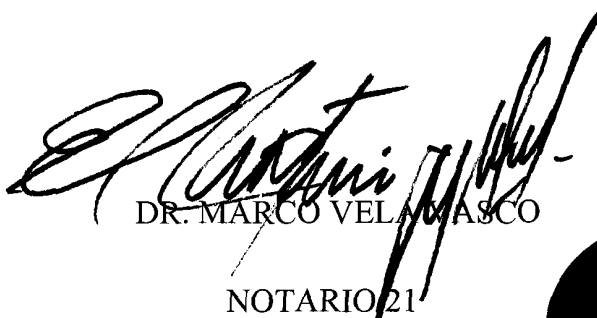
**RAZON:** CON ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA MICMANT MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y CIVIL SOCIEDAD ANONIMA. CELEBRADA ANTE MI CON FECHA SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ, DE LA RESOLUCION No SC.IJ.DJC.Q.10.002019 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA VEINTE Y CINCO DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN LOS TERMINOS CONSTANTES EN LA PRESENTE ESCRITURA; EN QUITO A, UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

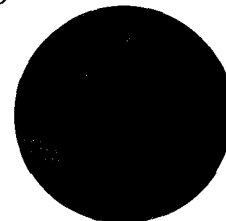


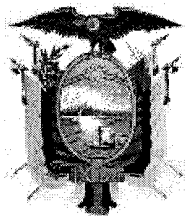
EL NOTARIO  
*Roberto Duenas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Duenas Mera  
Quito - Ecuador

RAZON: Tomé nota al margen de la matriz de constitución de la compañía, otorgada ante mí el 12 de diciembre de 1995, de la Resolución N° SC.IJ.DJC.Q.10.002019 de 25 de mayo del 2010, mediante la cual el Intendente Jurídico de la Superintendencia de compañías de Quito, resuelve aprobar la prorroga de plazo de duración, la reforma y codificación de estatutos de la compañía "MICMANT MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y CIVIL S.A., a que se refiere la presente escritura.- Quito, 7 de junio del 2010.



  
DR. MARCO VELASCO  
NOTARIO 21





000016

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN.-** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO DOS MIL DIEZ Y NUEVE** del **SR. INTENDENTE JURÍDICO** de 25 de mayo de 2.010, bajo el número **1833** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Se tomó nota al margen de la inscripción número 863 del Registro Mercantil de veinte y ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis, a fs 1423, Tomo 127.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN; REFORMA; Y, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía **"MICMANT MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y CIVIL S. A. "**, otorgada el 07 de abril del 2.010, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **21098.-** Quito, a diez de junio del año dos mil diez.-  
**EL REGISTRADOR.-**

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECARRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RG/lg.-